

DECRETO 1210 DE 1981

(mayo 11)

por el cual se aprueba un Acuerdo del comité Nacional de Cafeteros,

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Apruebase el Acuerdo numere 4 del 26 de marzo de 1981 del Comité Nacional de Cafeteros, cuyo texto dice lo siguiente:

«ACUERDO NÚMERO 4 DE 1981

(marzo 26)

El Comité Nacional de Cafeteros, en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

a) Que en virtud del Decreto 2078 de 1940 y de las disposiciones que lo adicionan y lo reforman, el Gobierno y la Federación celebraron el 11 de diciembre de 1940, un contrato sobre manejo del fondo Nacional del Café e intervención en los mercados cafeteros para el desarrollo del Convenio Interamericano sobre cuotas de exportación, contrato que ha sido adicionado y complementado por otros posteriores, y de manera, especial por el de

diciembre 20 de 1978 sobre prestación de servicios y administración y manejo del Fondo Nacional del Café, celebrados entre las mismas partes con el objeto de solicitar de acuerdo con la experiencia obtenida en el desarrollo del mismo, aquellos puntos que no se habían podido prever originalmente a fin de darle desarrollo y cumplimiento a normas legales y a disposiciones del los Congresos Cafeteros;

b) Que la Federación Nacional de Cafeteros, con recursos del Fondo Nacional del Café, es accionista del Ingenio Risaralda S. A., el cual forma parte de los programas de Desarrollo y Diversificación de la Economía de las Zonas Cafeteras:

c) Que en el presupuesto del Fonda Nacional del Café para la presente vigencia se previó una partida de \$ 100.000.000 moneda corriente, para inversión en proyectos de diversificación;

d) Que para solucionar dificultades de tesorería se hace necesario capitalizar la sociedad en la suma de \$300 000.000 moneda corriente y que los distintos accionistas así lo han aceptado;

e) Que dentro de dicha capitalización se ha acordado que por la Federación Nacional de Cafeteros se suscriban y paguen acciones por valor de \$ 60.000.000 y que en la presente sesión el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público ha expresado su concepto favorable a tales suscripción y pago,

ACUERDA:

Artículo 1º Autorizan a la Federación Nacional de Cafeteros Para que suscriba y pague con recursos del Fondo Nacional del Café acciones del Ingenio del Risaralda S. A., par valor de \$60.000.000 mediante la conversión en ellas de pasivos a cargo del Ingenio del Risaralda S.

A, a favor del Banco Cafetero, pagaderos en un plazo hasta de cinco (5) años, con intereses a convertir no superiores al 22% anual.

Artículo 2° Someter al presente Acuerdo por conducta del señor Ministro de Hacienda Crédito Público, a la aprobación del señor Presidente de la República.

Aprobado en Bogotá, D. E., a los veintiséis (26) días del mes de marzo de abril novecientos ochenta y uno (1981).

El Presidente,
(Fdo.) Leónidas Londoño Lodoño

El Secretario,
(Fdo.) Jose Fernando Jaramillo H»

Artículo 2° Este Decreto rige desde la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado, en Bogotá, D. E, a 11 de mayo de 1981.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Eduardo Wiesner Durán.